



PROCESO No. 110014003066-2021-00221-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

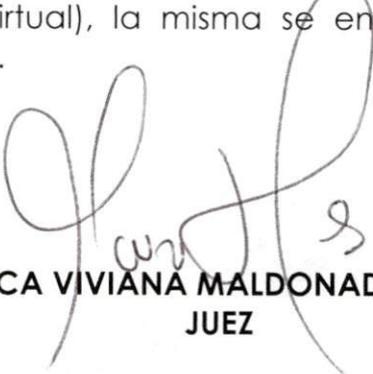
Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Corrija las pretensiones para que indique de manera separada contra quién pretende mandamiento por cuanto en el pagaré figura endoso en procuración.
- 2) Aclare en los hechos de la demanda lo anotado en el numeral anterior.
- 3) Adjunte prueba de la remisión de la demanda a la parte pasiva, conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría